H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 15702
25 JUN 2026
HORA: 09:05
FIRMA:

ORDENANZA 3602/26

VISTO:

Lo solicitado por la empresa GENERACIÓN LITORAL S.A., expediente administrativo Nro. 1.003.823/2024, letra G y acumulados;

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del expediente de referencia, la empresa manifiesta que participó de un procedimiento de licitación dispuesto en el marco de la Resolución de la Secretaria de Energía Eléctrica Nro. 287-E/2017, cuyo objeto es la incorporación de nueva capacidad de generación de energía.

Que, como resultado de dicho procedimiento, la firma resulto adjudicataria de un proyecto a ejecutarse en la provincia de Santa Fe, consistente en la construcción y montaje de una central termoeléctrica de 100MW en la ciudad de Arroyo Seco, destinada a abastecer el sistema argentino de interconexión.

Que, la empresa GENERACIÓN CENTRO S.A. cedió el derecho real de usufructo a GENERACIÓN LITORAL S.A. otorgado por LOUIS DREYFUS COMMADITIES Argentina S.A., sobre la fracción de campo de propiedad del nudo propietario sito en la ciudad de Arroyo Seco, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, que según plano archivado en el Departamento Topográfico bajo el número 18.175 del año 1958, que cita su título, esta designado como número UNO.

Que, del mentado instrumento se desprende que la empresa GENERACIÓN LITORAL S.A. tendrá a su cargo el pago de los gastos, impuestos, tasas y servicios que afecten el inmueble mientras perdure el usufruto.

Que, en el expediente preludido se encuentra acreditada la personería jurídica de GENERACIÓN LITORAL S.A.

Que, asimismo obran constancias del cumplimiento de los requisitos ambientales exigidos por la normativa provincial vigente.

Dr. LEONARDO JESUS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario – Pcia de SANTA FE

Que, la empresa solicita permiso para ejecutar tres obras que implican la utilización del espacio público municipal, consistentes en:

"1) puente aéreo de cañerías para interconexión de vapor, condensado, agua demi y agua filtrada entre las empresas Generación Litoral S.A. y LDC Argentina S.A.;

2) un electroducto subterráneo que vincule los procesos de las Plantas de LCD Argentina S.A., Planta General Lagos y Central Térmica; y

3) triducto subterráneo que canalizara una fibra Óptica para EPE Santa Fe, sirviendo de vinculo para las comunicaciones entre ET Arroyo Seco, lado Central Térmica Arroyo Seco, y la ET General Lagos, lago LDC Argentina S.A., siendo ambas ET de propiedad de la EPE Santa Fe."

Que, las especificaciones técnicas de dichas obras obran en el expediente administrativo, y resultan necesarias para la interconexión operativa del proyecto.

Que, sin perjuicio de los estudios y decisión definitiva a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal sobre la aprobación de planos y de obras realizadas y a realizarse, autorización y habilitación, corresponde consolidar el uso del espacio público municipal por medio de la presente.

Que las características técnicas, dimensiones, modalidad de implantación y condiciones particulares del uso del espacio público involucrado en el presente caso difieren de los supuestos contemplados en el régimen general vigente, lo que justifica el establecimiento de una contraprestación específica, adecuada y proporcional a dichas circunstancias.

Que, el monto del canon fijado guarda razonabilidad y proporcionalidad con la magnitud de la ocupación, el carácter exclusivo del uso, la envergadura de las obras.

Que, el otorgamiento de permiso, autorización o concesión de uso del dominio público a particulares, es materia que compete al Honorable Concejo Municipal, en virtud de los principios generales del derecho administrativo y de lo establecido por la ley provincial 14.436.

Que corresponde otorgar una concesión de uso especial de dominio público municipal, en atención a la naturaleza, envergadura y permanencia de las obras proyectadas, así como el carácter exclusivo y diferenciado del uso pretendido.

Que, el art.39 de la ley aludida autoriza conceder el uso y goce de los bienes públicos a los particulares mediante normas dictadas al efecto.

Que, sin que ello implique o genere obligaciones municipales futuras para casos generales en ejercicio de sus atribuciones y potestades legales, el Honorable Concejo Municipal, resuelve la petición formulada en el expediente municipal antes citado queda establecido seguidamente.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA.

Artículo 1. Otórguese a GENERACIÓN LITORAL S.A una concesión de uso especial del dominio público municipal, de carácter oneroso, sobre el espacio aéreo y subterráneo municipal, conforme la superficie, traza y condiciones establecidas en los planos, memorias técnicas y demás documentación obrante en el expediente administrativo Nro. 1.003.823/2024 y sus acumulados.

Artículo 2. Autorizase a GENERACIÓN LITORAL S.A., a ejecutar y mantener:

a) un puente aéreo de cañerías para interconexión de vapor, condensado, agua demi y agua filtrada entre las empresas Generación Litoral S.A. y LDC Argentina S.A.;

b) un electroducto subterráneo que vincule los procesos de las Plantas de LCD Argentina S.A., Planta General Lagos y Central Térmica; y

c) triducto subterráneo que canalizara una fibra Óptica para EPE Santa Fe, sirviendo de vinculo para las comunicaciones entre ET Arroyo Seco, lado Central Térmica Arroyo Seco, y la ET General Lagos, lago LDC Argentina S.A., siendo ambas ET de propiedad de la EPE Santa Fe.

Todo ello conforme a su estructura, medidas, alturas, superficie, espacios y demás circunstancias específicas, técnicas y de seguridad, de acuerdo a los planos, memorias y propuestas obrantes en el expediente administrativo N°1.003.823/24 y acumulados.

Dr. LEONARDO JESÚS ROZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia. de SANTA FE

Artículo 3. Fíjese en 5 (cinco) años el plazo de vigencia de la concesión, contados a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 4. La concesionaria podrá solicitar prórroga del plazo previsto en el artículo 3 con una antelación mínima de 180 (ciento ochenta) días corridos a su vencimiento. La Municipalidad deberá expedirse dentro de los 120 (ciento veinte) días de presentada la solicitud por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Arroyo Seco, entendiéndose el silencio como denegatoria.

Artículo 5. La concesión se otorga con carácter precario, personal e intransferible, y podrá ser revocada total o parcialmente en cualquier momento por razones de interés público o por incumplimiento de las condiciones establecidas, sin derecho a compensación ni reclamo por lucro cesante.

Artículo 6. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones generales emergentes de una concesión de uso del dominio público GENERACIÓN LITORAL S.A. deberá cumplir con las siguientes obligaciones particulares:

a- Mantenimiento y conservación de las construcciones en perfecto estado de uso y seguridad pública a su exclusiva costa y cargo;

b- Prohibición de transferencia de la concesión a terceras personas, sin el previo y expreso consentimiento otorgado por la Municipalidad de Arroyo Seco;

c- Prohibición de cambio de destino de la obra, esto es, "interconexión de vapor condensado, agua demi y agua filtrada", para el caso del puente de cañería; electroducto subterráneo que vincula los procesos de ambas plantas; y triducto subterráneo que canalizara una fibra óptica;

d- Asunción de la responsabilidad civil, penal, administrativa hacia terceros quedando la Municipalidad de Arroyo Seco, liberada de los daños perjuicios y demás circunstancias que pudieran ocasionar como consecuencia de las obras en sí, del uso de las mismas, del mantenimiento de estas, ya sea en el espacio aéreo, subterráneo o terrestre;

e- Contratar seguros suficientes para cubrir las responsabilidades impuestas, debiendo tener la Municipalidad de Arroyo Seco, constancias auténticas de las pólizas, sus actualizaciones y renovaciones.

Artículo 7. La Municipalidad de Arroyo Seco, conserva para si todas las potestades y atribuciones atinentes a este tipo de concesiones y especialmente la de: Inspeccionar, ordenar tareas que hagan a la seguridad pública, vigilar trabajos, reformas y otras medidas para garantizar y proteger el interés público.

Artículo 8. Se establece que, al finalizar la concesión, ya sea por el vencimiento del plazo otorgado o por cualquier otra causa prevista en la presente ordenanza, las obras pasarán a integrar el patrimonio municipal, constituyéndose en propiedad de dominio público de la Municipalidad de Arroyo Seco, sin derecho a indemnización, compensación ni reconocimiento económico alguno a favor de la concesionaria, incluso por intervenciones no autorizadas o mejoras introducidas.

Artículo 9. La concesionaria se obliga a presentar fianza suficiente que, a criterio de la Municipalidad de Arroyo Seco, garantice el fiel cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades impuestas por esta ordenanza. La presentación deberá efectuarse ante la Municipalidad de Arroyo Seco, dentro de los 5 (cinco) días de su promulgación.

Artículo 10. La presente concesión tiene carácter oneroso constituyendo la contraprestación un canon por el uso especial del dominio público municipal, independientemente de los tributos que pudieran corresponder.

Artículo 11. La contraprestación por la utilización del espacio público será de 59.000.- (cincuenta y nueve mil) Módulos Tributarios mensuales, equivalentes a $15.163.000.- (pesos quince millones ciento sesenta y tres mil), actualizable automáticamente conforme las modificaciones que experimente el Módulo Tributario, sin necesidad de norma complementaria.

Artículo 12. La obligación de pago establecida en el art. 11 tendrá efecto retroactivo desde la fecha de efectivo uso, ocupación o aprovechamiento del espacio público municipal por parte de la concesionaria, cualquiera sea la fecha de promulgación de la presente ordenanza, debiendo la

Dr. LEONARDO JESÚS BOZZO
Secretario Legislativo
Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

autoridad de aplicación determinar y liquidar los importes devengados desde dicho momento conforme el valor del Módulo Tributario vigente en cada período correspondiente.

Artículo 13. Regístrese, comuníquese y archívese.

Sala de sesiones del H. Concejo Municipal, 23 de junio de 2026.

Dr. LEONARDO JESÚS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario – Pcia de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

Por tanto:

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, según la promulgación efectuada a través del Decreto Municipal N°0783/2026, de fecha 26 de junio de 2026.-

ARROYO SECO, 26 de junio de 2026.-

Celina Martini
Secretaria de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

PROMULGANDO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3602/2026

DECRETO Nº0783/2026

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Municipal que antecede Nº3602/26, efectuada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 23 de junio de 2026, e ingresada a la Municipalidad bajo el Nº15.702 de fecha 25 de junio de 2026; y,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase como Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, e insértese en el Registro General de Ordenanzas de la Municipalidad, con sello oficial, publíquese conforme el artículo Nº42 de la Ley 14.436, cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar.

ARROYO SECO, 26 de junio de 2026.-

Celina Martini
Secretaria de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.